

*Depto.*  
MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION  
DIRECCION DE EDUCACION FISICA

---

# COMPETENCIAS DEPORTIVAS INTERCOLEGIALES DEL GRAN BUENOS AIRES

## REGLAMENTO

BUENOS AIRES  
1953

*X*

## DISPOSICIONES GENERALES

### I — OBJETIVOS DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS INTERCOLEGIAS

Art. 1 — Las Competencias Deportivas Intercolegiales, serán organizadas por la Dirección de Educación Física del Ministerio de Educación de la Nación, a los efectos de educar a la juventud estudiosa en las justas deportivas y formar en la Nueva Escuela Argentina, la auténtica reserva del deporte nacional.

Art. 2 — Las Competencias Deportivas Intercolegiales, tienen por objeto:

- a) Propender al perfeccionamiento del deporte escolar, en sus aspectos técnico y educativo, para que cumpla en la mayor medida con los objetivos de la educación física;
- b) Contribuir al perfeccionamiento del deporte atlético escolar y enaltecer el espíritu deportivo de la juventud;
- c) Refirmar sus valores fundamentales, el esfuerzo por realizarlos y el honor que importa a los participantes, la representación que, de sus respectivos establecimientos, invisten por voluntad propia;
- d) Coadyuvar al mejoramiento del deporte como bien de cultura e intensificar su acción como factor de educación ciudadana;
- e) Contribuir al progreso del deporte en el país, por la acción de la escuela.

### II — OFICINA DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS INTERCOLEGIAS

Art. 3 — Las competencias que establece el presente Reglamento, estarán a cargo de la Oficina de Competencias Deportivas Intercolegiales de la Dirección de Educación Física y de las Comisiones Deportivas que se designen para cada uno de los deportes.

Art. 4 — Son funciones de dicha Oficina:

- a) Confeccionar anualmente el "Calendario Deportivo" teniendo en cuenta los informes de las Comisiones Deportivas;
- b) Proponer los programas de las pruebas y las modificaciones que estime conveniente;
- c) Proponer la designación del personal técnico-docente que colaborará en la realización de las competencias;
- d) Fijar las fechas de inscripción, iniciación, etc., de cada competencia y recibir las correspondientes inscripciones;
- e) Proponer el mínimo de equipos necesarios para la realización de cada competencia;
- f) Organizar, coordinar, realizar y fiscalizar las Competencias Deportivas Intercolegiales de acuerdo con el Reglamento de las mismas;
- g) Proponer a la Superioridad las sanciones disciplinarias;
- h) Preparar las publicaciones y todo lo necesario para una adecuada difusión de los deportes y propaganda de las Competencias Deportivas Intercolegiales;
- i) Presentar un informe anual.

Art. 5 — Son funciones de las Comisiones Deportivas que se designen:

- a) Proponer a la Oficina de Competencias Deportivas Intercolegiales las fechas de realización de las competencias a su cargo;
- b) Encargarse de la realización de la competencia que le corresponda tomando las medidas necesarias para su adecuado desarrollo de acuerdo con las respectivas reglamentaciones y directivas recibidas;
- c) Mantener diariamente informado al Jefe de la Oficina de Competencias Deportivas Intercolegiales, del desarrollo de las mismas;

- d) Resolver todo problema técnico que se plante durante la realización de las competencias y adoptar las medidas disciplinarias que correspondan, comunicándolas dentro de las 24 horas;
- e) Elevar al Jefe de la Oficina de Competencias Deportivas Intercolegiales, finalizada cada competencia, el informe correspondiente y las sugerencias que crean oportunas.

### III — TIPOS DE COMPETENCIAS

Art. 6 — Las Competencias Deportivas Intercolegiales (masculinas y femeninas) que se disputen en el Gran Buenos Aires, comprendrán:

#### A — Competencia Deportiva Intercolegial “Estímulo”

Art. 7 — Podrán participar los alumnos regulares de los establecimientos de enseñanza media, dependientes del Ministerio de Educación, que satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir 19 años después del 30 de noviembre del año de la competencia;
- b) Tener buena conducta y un promedio general de clasificaciones no inferior a “Bueno”. Este promedio se tomará del último período lectivo clasificado y en el caso de no haber finalizado el primer período lectivo, se tendrá en cuenta el promedio general obtenido el año anterior;
- c) No estar eximido a las clases de educación física;
- d) No haberse clasificado anteriormente, primero, en el deporte de que se trate. En los deportes de equipo, se clasificará cuando hubiera disputado más de tres partidos integrando el equipo ganador. (Este requisito entrará en vigencia a partir de las competencias de 1953);
- e) No estar fichado en las entidades dirigentes del deporte de que se trate.

#### B — Competencia Deportiva Intercolegial “Abierta”

Art. 8 — Podrán participar los alumnos regulares de los establecimientos de enseñanza media, dependientes del Ministerio de Educación y los alumnos de otros establecimientos de

enseñanza de ciclo equivalente no dependientes del Ministerio de Educación, especialmente invitados, que satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir 21 años después del 30 de noviembre del año de la competencia;
- b) Tener buena conducta y un promedio general de clasificaciones no inferior a “Bueno”.
- c) No estar eximido, por razones de salud, a las clases de educación física.

### IV — SISTEMA DE DISPUTA

Art. 9 — Las competencias se realizarán agrupando preferentemente a los establecimientos por categorías y turnos.

Art. 10 — En cada caso, el “Sistema de Disputa” será dispuesto por la Dirección de Educación Física, a propuesta de la Oficina de Competencias Deportivas Intercolegiales.

### V — PARTICIPACION DE LOS ALUMNOS

Art. 11 — La participación en las Competencias Deportivas Intercolegiales, será voluntaria.

### VI — INSCRIPCIONES

Art. 12 — Las inscripciones, por duplicado, deberán ser elevadas por las direcciones de los establecimientos, a la Dirección de Educación Física (Oficina de Competencias Deportivas Intercolegiales).

Art. 13 — Las inscripciones se harán por separado, para cada deporte. Cada inscripción deberá ser completada —obligatoriamente— con la inclusión de un juez para el deporte de que se trate.

Art. 14 — Si un alumno fuera inscripto en la Competencia Deportiva Intercolegial “Abierta”, durante ese año no podrá intervenir en la Competencia Deportiva Intercolegial “Estímulo” de ese deporte.

Art. 15 — Los establecimientos, sólo podrán inscribir un equipo representativo en cada competencia.

Art. 16 — En los deportes de equipo, en cada caso se inscribirá el número de jugadores que se establezca, sin discriminar titulares y suplentes.

Art. 17 — Hecha la inscripción, no se aceptará el reemplazo de jugadores.

Art. 18 — En la nota de inscripción, se indicará:

Nombre del establecimiento.

Competencia de que se trata.

Apellidos y Nombres completos de los alumnos participantes, por riguroso orden alfabético.

Fecha de nacimiento.

Número del documento de identidad y Policía que lo expidió.

Promedio de clasificaciones.

Art. 19 — En la nota de inscripción, se dejará constancia de que todos los participantes, se encuentran en condiciones reglamentarias, de conformidad, con la siguiente documentación archivada en el establecimiento:

Categoría, conducta y promedio de clasificaciones.

Autorización del padre o tutor.

Documentación médica otorgada por instituciones médicas oficiales reconocidas por el Ministerio de Educación.

Para la Competencia Deportiva "Estímulo", la condición de jugador no fichado en las entidades dirigentes del deporte.

Art. 20 — Para poder intervenir en remo, será condición indispensable de que cada integrante de bote justifique ante el establecimiento que represente, por declaración escrita del padre o tutor, de que sabe nadar.

Art. 21 — Las constancias a que se refieren los Arts. 19 y 20, archivadas en el Departamento de Educación Física, podrán ser verificadas en cualquier momento, a requerimiento de la Oficina de Competencias Deportivas Interlegiales.

## VII — PRESENTACION E IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES

Art. 22 — Cumplida la tolerancia establecida por las respectivas reglamentaciones, el equipo que no se presente será considerado perdedor.

Art. 23 — La ausencia de un equipo, sin previo aviso y causa justificada, implicará su descalificación en la competencia y su inhabilitación para participar el año siguiente en ese deporte, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan.

Art. 24 — Todo equipo participante, deberá presentarse a las competencias acompañado por un miembro del personal docente del establecimiento, quien será representante del mismo.

Art. 25 — Por excepción —y por una única vez— esa representación podrá ser delegada, en cuyo caso el representante del establecimiento deberá presentarse con nota firmada por el Director o Rector y que lo acredite como tal.

Art. 26 — Las representaciones de los establecimientos que participaren, invisten la categoría de delegados de esas casas de estudio ante esta actividad educativa y en ese carácter se encuentran encuadradas en las normas de comportamiento y disciplina vigentes en el Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 27. — La Dirección de los establecimientos, por intermedio de su representante, se hace responsable de la identidad de los integrantes de su equipo y de que los mismos se encuentran en condiciones para participar en la competencia, de acuerdo con el presente Reglamento.

Art. 28 — La identidad, podrá ser verificada por el representante de la Comisión Deportiva. A ese efecto, los alumnos deberán presentarse munidos del documento de identidad que figure en las planillas de inscripción. En caso contrario, no podrán participar.

Art. 29 — Los alumnos (ambos sexos) vestirán los uniformes reglamentarios de cada deporte, con los colores oficiales del establecimiento, o, en su defecto, el uniforme reglamentario para las clases de educación física.

## VIII — REGLAMENTOS TECNICOS

Art. 30 — Se aplicarán las reglas oficiales de juego de las entidades dirigentes de cada deporte, que se consignen en la reglamentación especial de cada competencia, dispuestas por la Dirección de Educación Física.

## IX — CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACION DE LAS PRUEBAS

Art. 31 — Los programas de las competencias se cumplirán estrictamente. No se admitirán pedidos de cambio del orden de las pruebas o cambio de fecha de los partidos.

Art. 32 — En las competencias en que se realicen varias pruebas simultáneamente, no se demorará la iniciación de ninguna de ellas por el hecho de que un inscripto se halle participando en otra en ese momento.

## X—PENAS

Art. 33 — El Juez que dirige un partido podrá suspender el juego en caso de inconducta, tanto de los jugadores o competidores como del público partidario.

Art. 34 — Cuando se cometan faltas graves podrá llegarse hasta la descalificación de todos los equipos representativos del establecimiento a que pertenezcan el o los infractores.

Art. 35 — Las sanciones aplicadas por la Dirección de Educación Física a propuesta de la Oficina de Competencias Deportivas Intercolegiales, serán comunicadas al establecimiento a que pertenezca el alumno o equipo y a la entidad dirigente del deporte que se trate.

Art. 36 — En el caso de comprobarse la participación antirreglamentaria de un competidor o equipo, se descalificará al establecimiento en ese deporte o en todos los deportes en que haya participado, según los casos, sin perjuicio de las demás sanciones que disponga aplicar, a propuesta de la Oficina de Competencias Deportivas Intercolegiales, la Dirección de Educación Física y S. E. el señor Ministro de Educación de la Nación.

Art. 37. — No podrán participar en la competencia del respectivo deporte los alumnos que se encuentren cumpliendo penas de suspensión aplicadas por las entidades rectoras de los mismos.

Art. 38 — El Director de Educación Física es el Arbitro General de todas las competencias.

## XI—CODIGO DEL AFICIONADO

Art. 39 — Todo participante tiene que ser aficionado. No pueden intervenir:

- a) Los alumnos que cometan actos de profesionalismo o que demuestren en su actuación, la intención de cometerlos o los que no practiquen el deporte con el espíritu desinteresado a juicio de la Dirección de Educación Física;
- b) Los alumnos que hayan sido declarados profesionales por las entidades que rigen el deporte que se trate, aunque posteriormente las mismas entidades los hayan reintegrado a la condición de aficionados.

Art. 40 — Se consideran actos de profesionalismo:

- a) Competir por dinero o cualquier otra retribución;
- b) Competir a sabiendas con o contra un profesional, salvo el caso de que dicho profesional no sea considerado como tal por la entidad del deporte que corresponda;
- c) Recibir dinero o cualquier otra retribución por enseñar o adiestrar en cualquier deporte, excepto el caso —cuando las entidades deportivas respectivas así lo consideren— de empleados o representantes del Estado, esuelas o instituciones educativas que enseñen o adiestren como tarea inherente a su vocación o empleo principal;
- d) Recibir cualquier suma u otra retribución pecuniaria que exceda de sus gastos de viaje, comida y alojamiento, para asistir a una competencia;
- e) Recibir directa o indirectamente recompensas para hacerse socio, reincorporarse o continuar siéndolo, en cualquier institución;
- f) Recibir retribuciones por el empleo de aparatos o mercaderías de cualquier fabricante o agente comercial o permitir que su nombre sea utilizado como medio de propaganda.

## XII—RECORDS INTERCOLEGIAS

Art. 41 — Serán homologados records intercolegiales de atletismo, natación y hexathlon atlético, en la Competencia Deportiva Intercolegial “Abierta”, por Disposición de la Dirección de Educación Física.

Art. 42 — En atletismo y natación, se tomarán las providencias necesarias para que, en el caso ocurrente, pueda solicitarse a la entidad que corresponda, la homologación de records argentino, sudamericano y mundial.

## XIII—PREMIOS

Art. 43 — Se instituyen los siguientes premios:

- a) Copa y placa al establecimiento ganador de cada competencia;
- b) Premios individuales a los alumnos clasificados respectivamente en el 1º, 2º y 3er. lugares en las pruebas individuales o en las competencias por equipos. En estas, para ser premiados, los alumnos deberán participar, por lo menos, en tres partidos.

Art. 44 — Las copas ganadas por los establecimientos, quedarán en poder de los mismos hasta la fecha de realización de la próxima Competencia.

## DISPOSICIONES PARTICULARES PARA CADA DEPORTE

### XIV — ATLETISMO (masculino)

Art. 45 — Se disputarán las siguientes pruebas:

a) **Competencia Deportiva Intercolegial "Estímulo"**: 100, 200, 400, 800 y 1.500 metros llanos; 200 metros con vallas; postas: 4 x 100 y 4 x 400 metros llanos; cross-country por equipos; salto en alto, en largo y con garrocha; lanzamiento de la bala (4 kgs.); del disco (1 kg.) y de la jabalina (600 grs.); hexathlon atlético individual.

b) **Competencia Deportiva Intercolegial "Abierta"**: 100, 200, 400, 800, y 1500 metros llanos; 110 y 200 metros con vallas; postas: 4 x 100 y 4 x 400 metros llanos; cross-country por equipos; salto en alto, en largo y con garrocha; lanzamiento de la bala cadete, del disco y de la jabalina; hexathlon atlético individual.

Art. 46 — El hexathlon atlético comprenderá: 100 y 800 metros llanos; salto en largo y en alto; lanzamiento de la bala y la jabalina.

Art. 47 — Las pruebas del hexathlon atlético se efectuarán en dos jornadas: primer día: 100 metros, salto en largo y lanzamiento de la bala; segundo día: 800 metros, salto en alto y lanzamiento de la jabalina.

Art. 48 — Será ganador del hexathlon atlético el competidor que haya obtenido el mayor número de puntos en las seis pruebas. Los puntos se computarán de acuerdo con la Tabla de Puntajes para Atletismo de la Federación Atlética Internacional que en cada caso, adopte la Dirección de Educación Física.

Art. 49 — El cross-country —prueba de equipo— se correrá sobre una distancia de 3.000 metros aproximadamente.

Art. 50 — Se inscribirán 5 titulares y 2 suplentes, debiendo participar por lo menos 3 competidores por equipo.

Art. 51 — Se clasificará vencedor el equipo que acerquese el menor número de puntos, sumando el orden de llegada de sus tres componentes mejor clasificados en la carrera. En caso de empate por puntos, será ganador el equipo a que pertenezca el competidor que haya terminado más cerca del 1er. puesto.

Art. 52 — En las pruebas individuales, cada establecimiento podrá inscribir 3 titulares y 2 suplentes.

Art. 53 — En las postas, la inscripción será de 4 titulares, siendo suplentes de las mismas todos los inscriptos en las distintas pruebas y además los que se hayan inscripto expresamente como tales.

Art. 54 — En la Competencia Deportiva Intercolegial "Estímulo", un mismo competidor podrá participar en 4 pruebas, como máximo, ya sean individuales o por equipo.

Art. 55 — La clasificación para establecer el ganador de la competencia se realizará de acuerdo con el siguiente puntaje:

- a) Pruebas individuales: 13, 8, 5, 3, 2 y 1 del 1º al 6º puesto;
- b) Pruebas de relevo, hexathlon atlético y cross-country: 26, 16, 10, 6, 4, y 2.

Art. 56 — Para participar en las competencias será menester haber cumplido las marcas mínimas que establezca la Dirección de Educación Física.

### XV — BALON (masculino)

Art. 57 — Incripción: 20 jugadores.

Art. 58 — Los partidos se jugarán en dos períodos de 25 minutos cada uno con 5 minutos de descanso, excepto en los partidos que clasifiquen los seis primeros puestos, que se disputarán en el tiempo reglamentario.

### XVI — BASQUETEOL (masculino)

Art. 59 — Incripción: 18 jugadores.

Art. 60 — Los partidos se jugarán en dos períodos de 15 minutos cada uno con 10 minutos de descanso, excepto en los partidos que clasifiquen los seis primeros puestos, que se disputarán en el tiempo reglamentario.

## XVII — BASQUETEOL (femenino)

Art. 61 — Inscripción: 20 jugadoras.

## XVIII — FUTBOL (masculino)

Art. 62 — Inscripción: 22 jugadores.

Art. 63 — Los partidos se jugarán en dos períodos de 35 minutos cada uno con 10 minutos de descanso, excepto en los partidos que clasifiquen los seis primeros puestos, que se disputarán en el tiempo reglamentario.

## XIX — HOCKEY SOBRE CESPED (femenino)

Art. 64 — Inscripción: 22 jugadoras.

Art. 65 — Los partidos tendrán una duración de 25 minutos por período con 10 minutos de descanso, excepto en los partidos que clasifiquen los seis primeros puestos, que se disputarán en el tiempo reglamentario.

## XX — NATACION (masculino y femenino)

Art. 66 — Se disputarán las siguientes pruebas:

### A — Masculino:

- a) Competencia Deportiva Intercolegial "Estímulo": 50 y 100 metros estilo crawl; 50 y 100 metros estilo pecho; 50 y 100 metros estilo mariposa; 50 y 100 metros estilo espalda. Posta: 4 x 50 metros estilo crawl; 4 x 50 metros en cuatro estilos; 10 x 25 metros estilo crawl; 10 x 25 metros estilo pecho y 10 x 25 metros estilo mariposa. Saltos ornamentales.
- b) Competencia Deportiva Intercolegial "Abierta": 100, 200, 400, y 800 metros estilo crawl; 200 metros estilo pecho; 100 metros estilo espalda; 100 metros estilo mariposa. Postas: 4 x 100 metros estilo crawl y 4 x 100 metros en cuatro estilos. Saltos ornamentales.

### B — Femenino:

- a) Competencia Deportiva Intercolegial "Estímulo": 50 y 100 metros estilo crawl; 50 y 100 metros estilo pecho; 25 y 50 metros estilo mariposa; 25 y 50 metros estilo espalda. Postas: 4 x 50 metros estilo crawl; 4 x 25 metros en cuatro estilos;

8 x 25 metros estilo crawl; 8 x 25 metros estilo pecho. Saltos ornamentales.

- b) Competencia Deportiva Intercolegial "Abierta": 50 y 100 metros estilo crawl; 50 y 100 metros estilo pecho; 50 y 100 metros estilo mariposa; 50 y 100 metros estilo espalda. Postas: 4 x 50 metros estilo crawl; 4 x 50 metros en cuatro estilos. Saltos ornamentales.

Art. 67 — La participación quedará limitada a un máximo de 3 pruebas, ya sea individuales o postas.

Art. 68 — La clasificación para establecer el ganador de la competencia, se regirá de acuerdo al siguiente puntaje:

Pruebas individuales: 13, 8, 5, 3, 2, y 1 del 1º al 6º puesto.

Postas: el doble.

## XXI — PELOTA AL CESTO (femenino)

Art. 69 — Inscripción: 14 jugadoras.

## XXII — PELOTA A PALETA (masculino)

Art. 70 — Inscripción: 6 jugadores.

Art. 71 — Los partidos serán por parejas, a 30 tantos y en el caso de igualar en 25 ó más, se alargarán a 35, sin más prolongación.

## XXIII — PENTATHLON ESCOLAR (masculino y femenino). Obligatorio

Art. 72 — La competencia comprenderá las siguientes pruebas:

### A — Masculino:

- a) Carreras de velocidad:
  - 1º y 2º categorías: 100 metros llanos.
  - 3º a 6º categorías: 60 metros llanos.
- b) Salto en largo con impulso (para todas las categorías).
- c) Lanzamiento de la pelota de soft-ball o baseball a distancia:
  - 1º a 4º categorías: con pelota de soft-ball.
  - 5º y 6º categorías: con pelota de baseball.
- d) Trenzar la soga:
  - 1º y 2º categorías: 6 metros.
  - 3º a 6º categorías: 4,50 metros.

- e) Tiros al arco de basquetbol:  
1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> categorías: 2 minutos con pelota de basquetbol.  
3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup> categorías: 2 minutos con pelota de fútbol.  
5<sup>a</sup> y 6<sup>a</sup> categorías: 1 minuto con pelota de fútbol.

B — Femenino:

- a) 60 metros llanos.  
b) Equilibrio sobre el mástil.  
c) Lanzamiento de la pelota de cesto a distancia.  
d) Salto.  
e) Puntería con pelota de cesto.

Art. 73 — Las competencias se disputarán por equipos, clasificados por categorías de 1<sup>a</sup> a 6<sup>a</sup> de acuerdo con las tablas en vigencia (Manual de Pruebas de Eficiencia Física).

Art. 74 — Los equipos se constituirán en la siguiente forma, de acuerdo con la población escolar del establecimiento:

Categoría a): Hasta 650 alumnos: 2 alumnos por categoría.

Categoría b): De 651 a 1.300 alumnos: 3 alumnos por categoría.

Categoría c): Más de 1.300 alumnos: 4 alumnos por categoría.

Art. 75 — La Oficina de Competencias Deportivas Intercolegiales determinará a qué categoría pertenecen los establecimientos.

Art. 76 — Podrán integrar el equipo:

a) Un alumno más por categoría, pero el resultado final se obtendrá promediando los mejores resultados individuales, de acuerdo con el número establecido más adelante.

b) 3 suplentes por categoría.

Art. 77 — Para determinar la categoría se considerará la edad al 1<sup>o</sup> de abril del año de la competencia.

Art. 78 — Un mes antes de la iniciación de la competencia, la Oficina de Competencias Deportivas Intercolegiales, señalará el procedimiento que se utilizará para verificar la categoría y el plazo para rectificar las inscripciones.

Art. 79 — A cada competidor se le adjudicarán los puntos que corresponden a su mejor marca, de acuerdo con las tablas oficiales de

cada una de las pruebas. La suma de dichos puntos establecerá su puntaje individual.

Art. 80 — Resultará vencedor el establecimiento cuyo equipo haya logrado el mejor promedio calculado en la siguiente forma:

Categoría a): Promedio de los dos mejores resultados.

Categoría b): Promedio de los tres mejores resultados.

Categoría c): Promedio de los cuatro mejores resultados.

Art. 81 — Un mismo competidor no podrá participar en más de una categoría pero podrá intervenir en una categoría superior a la que corresponde, en cuyo caso se aplicará el puntaje de la categoría en que participe.

Art. 82 — No se aceptará la inscripción ni se permitirá iniciar la competencia a equipos incompletos. Para ser considerado completo, el equipo deberá estar constituido por el número mínimo que le corresponde por su población escolar.

#### XXIV — REMO (masculino)

Art. 83 — La competencia comprenderá las siguientes pruebas: Cuatro novicios en bote cadete, 600 metros. Cuatro cadete, 600 metros. Par remos cortos, 600 metros. Doble par, 600 metros. Ocho cadete, 1.000 metros.

Art. 84 — Un mismo alumno podrá ser inscrito en las cinco regatas, pero no participará en más de tres.

#### XXV — RUGBY (masculino)

Art. 85 — Inscripción: 25 jugadores.

Art. 86 — Los partidos se jugarán en dos tiempos de 25 minutos con 5 minutos de descanso, excepto en los partidos que clasifiquen los seis primeros puestos, que se disputarán en el tiempo reglamentario.

#### XXVI — SOFT-BALL (masculino y femenino)

Art. 87 — Inscripción: 20 jugadores.

Art. 88 — Los partidos se disputarán a siete innings.

**XXVII — TENIS (masculino y femenino)**

Art. 89 La competencia comprenderá para cada sexo:

A — Competencia individual.

B — Competencia por equipos.

Art. 90 — En la competencia individual, cada establecimiento inscribirá solamente un jugador.

Art. 91 — En la competencia por equipos, cada equipo estará constituido y actuará en la siguiente forma:

a) Masculino: 4 jugadores titulares y hasta 3 suplentes, que disputarán dos partidos "individuales" y un "doble".

En cada encuentro ninguno de los jugadores que participaron en los "individuales" podrán jugar el "doble" y viceversa.

b) Femenino: 2 jugadoras titulares y hasta 2 suplentes, que disputarán dos partidos "individuales" y un "doble".

En cada encuentro las jugadoras que participaron en los partidos "individuales" podrán participar en el "doble".

Las suplentes podrán reemplazar a las titulares de "individuales" y de "dobles".

**XXVIII — VOLLEY-BALL (masculino y femenino)**

Art. 92 — Inscripción: 14 jugadores.

**XXIX — CLASE DE GIMNASIA (masculino y femenino). Competencia especial obligatoria**

Art. 93 — Cada establecimiento podrá inscribir el número de equipos que deseé.

Art. 94 — Un profesor no podrá tener a su cargo más de un equipo en cada establecimiento donde preste servicios.

Art. 95 — Las sesiones durarán de 25 a 30 minutos.

Art. 96 — Los equipos estarán constituidos por 20 alumnos y no podrán actuar con menos de 18.

Art. 97 — El programa a cumplir se hará conocer por la Dirección de Educación Física, con antelación a la fecha de la competencia.

Art. 98 — La clasificación será otorgada por un Jurado, designado especialmente por la Dirección de Educación Física.

## SEGUNDO PLAN QUINQUENAL

### OBJETIVOS GENERALES

#### (IV.G.2)

#### ENSEÑANZA PRIMARIA

"La enseñanza primaria habrá de ser realizada conforme a las siguientes bases particulares:

- d) La educación será desarrollada en ciclos especiales que posibiliten la evolución armónica de las aptitudes físicas, morales e intelectuales, suscitando y estimulando la intuición y la capacidad creatora acorde con las vocaciones particulares y formando el espíritu que otorga personalidad a los hombres y a los pueblos;
- e) La educación física en los aspectos de gimnasia deportiva, juegos e iniciación deportiva será objeto de particular atención en los centros de enseñanza primaria, tendiendo a formar hombres físicamente sanos y promoviendo en ellos la formación del sentimiento, del criterio y del carácter;"

#### (IV.G.11)

#### ENSEÑANZA MEDIA BASICA

"La educación física será desarrollada mediante:

- a) La enseñanza obligatoria e intensiva en los establecimientos de los ciclos primarios y medios del país;
- b) El fomento de las prácticas deportivas en los demás establecimientos;
- c) La actividad deportiva realizada mediante la coordinación entre el Estado y las organizaciones y entidades privadas concurrentes".